



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129-2014-HMLO

Los Olivos, 04 de Setiembre de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO, el Informe N° 351-2014-HMLO/OA/ETRRH, Informe N° 192-2014-HMLO/ADM, Proveído N° 2808-DG;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los enunciados del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, el 28 de Julio del 2008, se publicó el Decreto Legislativo N° 1057, en el Diario Oficial El Peruano, el cual regula tiene el objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y mediante el Decreto Legislativo N° 065-2011, su modificatoria, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, en el Decreto Legislativo N° 065-2011 regula el Procedimiento de contratación indicando en numeral 3.1. que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye etapas siendo primera la preparatoria que comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad, luego la convocatoria y selección.

Que, a través del Informe N° 351-2014-HMLO/OA/ETRRH de fecha 01 de Setiembre del presente año la encargada del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y Administración solicitó la creación de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la dirección del proceso de contratación para el régimen especial de contratación administrativa de servicios, bajo esa premisa la Oficina de Administración emitió el Informe N° 192-2014-HMLO/ADM de fecha 03 de Setiembre del año en curso solicitando a la Oficina de Dirección General que se designe al Comité Evaluador para que se haga cargo de la





segunda convocatoria para la contratación de personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios para cumplir con las actividades programadas debidamente requeridas por las áreas usuarias.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS para que se hagan cargo de dirigir el segundo proceso de Convocatoria CAS que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ing. PERCY ALMEYDA LÉVANO
Secretario: Lic. YVETTE LIZ REYNA GADEA
Miembro : Lic. DARMA DALITH SOLORZANO TORRES

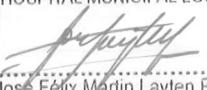
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS constituido a través del presente es de carácter especial para el presente proceso, estando bajo la responsabilidad de cumplir con las funciones inherentes a la naturaleza de su conformación en observancia de las normas legales vigentes aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la Oficina de Administración y al área de Informática del HMLO para los fines correspondientes.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS


.....
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL